

Reglamento Nacional de Veteranos de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número III-1 de la Sesión Ordinaria 15-2019 del 10 de agosto del 2019

Fecha de la última revisión: 24/08/2019

Tabla de contenidos

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
SECCIÓN I: APLICACIÓN Y CONCEPTOS.....	3
SECCIÓN II: DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA.....	4
CAPÍTULO II: DEL INGRESO FORMAL DE VETERANOS	4
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS VETERANOS.....	5
CAPÍTULO IV: CATEGORÍAS DE VETERANOS	5
CAPÍTULO V: DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE VETERANOS	5
SECCIÓN I: NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN	5
SECCIÓN III: DEL COORDINADOR NACIONAL DE VETERANOS.....	6
CAPÍTULO VI: ORDEN Y DISCIPLINA.....	7
CAPÍTULO VII: TRANSITORIOS	7
AGRADECIMIENTOS.....	7



REGLAMENTO NACIONAL DE VETERANOS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

La Cruz Roja Costarricense reconoce el aporte invaluable de los cruzrojistas veteranos en el cumplimiento de objetivos y en el aporte constante al óptimo funcionamiento de la administración y operación institucional, por consiguiente, también se identifica la importancia de otorgar a estos las condiciones necesarias para que logren desempeñarse de la mejor manera, brindando la formación profesional y otros requerimientos para la ejecución de sus funciones.

En concordancia al Principio Fundamental de Voluntariado del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el voluntariado veterano tiene por objeto dentro de su quehacer institucional, el desarrollo, innovación y fortalecimiento de estrategias, políticas, proyectos y acciones -acorde a los Principios Fundamentales, Valores Humanitarios y Código de Conducta- que garanticen la asistencia humanitaria que la Cruz Roja Costarricense brinda a todas las comunidades del país.

Los veteranos de la Cruz Roja Costarricense son personas que a través de los años han acumulado conocimientos, capacitación y experiencia; elementos determinantes para adecuar a la Cruz Roja Costarricense a un mundo cambiante. Los veteranos tienen la posibilidad de apoyar el desarrollo institucional, por medio de una gestión adecuada del voluntariado que pertenezca a esta área.

Los veteranos como un área que despliega actividades en la línea de servicios asistenciales y/o preventivos o de promoción. Deben tener la perspectiva de una institución dinámica, participativa, transformadora y que se encuentra en constante evolución, y, asimismo, contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional.

Por ello, el área de veteranos de la Cruz Roja Costarricense debe contar con una normativa acorde a las exigencias de la institución, dando origen a las siguientes disposiciones.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I: APLICACIÓN Y CONCEPTOS

Artículo 1.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los voluntarios veteranos de la Cruz Roja Costarricense y sus respectivas coordinaciones en el nivel nacional, regional y local. Establece las normas que regulan las actividades de los veteranos de conformidad al marco legal de la institución.

Artículo 2.- Para ser considerado como veterano de la Asociación Cruz Roja Costarricense, la persona interesada debe haber pertenecido o pertenecer a una o varias áreas o programas de servicio activo comprobable de al menos 20 años y tener una edad de al menos 40 años cumplidos.

Artículo 3.- Definiciones. Los Veteranos sujetarán su actuar en apego al Estatuto, los Reglamentos, el Código de Conducta de la Cruz Roja Costarricense, así como directrices o circulares que regulen el funcionamiento institucional y que sean de acatamiento obligatorio.

SECCIÓN II: DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA

Artículo 4.- El área de veteranos de Cruz Roja Costarricense tiene los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la incorporación y participación de todas aquellas personas que se encuentren interesadas y que cumplan con lo requerido para ser considerado veterano cruzrojista.
- b) Fomentar y reforzar la cultura del voluntariado, a través de acciones que impulsen la participación, suma de talentos y experiencias de los asociados de la institución para el cumplimiento de la Misión de la Cruz Roja Costarricense.
- c) Contribuir al cumplimiento de la Misión de Cruz Roja Costarricense, a través de programas de trabajo para el bienestar social, la inclusión social, cultura de paz y no violencia, la reducción de riesgos de desastres, preparativos y respuesta a desastres, vinculación, resiliencia, entre otros.
- d) Contribuir a conservar la memoria institucional, participar en la difusión de la doctrina del Movimiento de Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como de las tradiciones humanitarias de la Sociedad Nacional.
- e) Promover la acción humanitaria, de prevención y promoción, así como la capacitación en los miembros de la Sociedad Nacional, como factor determinante para disminuir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de las personas, en especial, el empoderamiento y la resiliencia.

CAPÍTULO II: DEL INGRESO FORMAL DE VETERANOS

Artículo 5.- Para pertenecer al área de Veteranos se deberá realizar el ingreso formal a Cruz Roja Costarricense, para lo cual se solicita:

- a) Presentar copia del documento de identificación vigente, currículum vitae, y hoja de antecedentes penales al Coordinador Nacional de Veteranos.
- b) Asistir y aprobar un proceso de entrevista e inducción sobre el voluntariado en Cruz Roja y el servicio voluntario en el área de veteranos, en el que se realiza la lectura y firma del Código de Conducta.
- c) Completar el formulario digital de ingreso o traslado según corresponda.
- d) Contar con el visto bueno de su jefatura inmediata.
- e) Cursar la capacitación básica institucional y/o actualizaciones correspondientes.
- f) No estar suspendido o sujeto de una expulsión, de conformidad a la normativa institucional.
- g) Cuando la documentación presentada al momento del ingreso no permita acreditar la antigüedad debe presentar el formulario para registros con dos testimonios de cruzrojistas que acrediten bajo fe de juramento el tiempo que ha pertenecido a la institución.
- h) En caso de que la persona ya se encuentre inscrita en otra sección, ésta deberá seguir el procedimiento de traslado ya establecido.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS VETERANOS

Artículo 6.- Los veteranos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades institucionales de la Cruz Roja Costarricense.
- b) Asistir a las actividades nacionales, cursos de capacitación y/o actualizaciones.
- c) Ser nombrados para desempeñar cargos, responsabilidades y comisiones dentro de la Sociedad Nacional.
- d) Participar en los sistemas de promoción establecidos o que establezca la Cruz Roja Costarricense.
- e) Recibir las facilidades necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones.

Artículo 7.- Los veteranos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar debidamente inscritos.
- b) Asistir a las reuniones y actividades programadas.
- c) Cumplir con los servicios, responsabilidades y comisiones a los que se han comprometido.
- d) Portar el uniforme y carné institucional según lo establecido en el Reglamento respectivo.
- e) Cuidar el patrimonio institucional de la Cruz Roja Costarricense.
- f) Cumplir con los permisos, certificaciones y recertificaciones necesarios para brindar servicios pre-hospitalarios.

CAPÍTULO IV: CATEGORÍAS DE VETERANOS

Artículo 8.- Los integrantes del Área de Veteranos de Cruz Roja Costarricense, se dividen en categorías que definen su estado de participación:

- a) Veteranos en servicio voluntario activo:
Son los miembros que, habiendo superado los 40 años de edad, se mantienen de manera constante y participan en las convocatorias y actividades realizadas por el área o sección a la que pertenece y cumplen con sus obligaciones.
- b) Veteranos en servicio voluntario pasivo:
Son los veteranos que asisten a convocatorias o actividades de manera intermitente, sin embargo, que, en virtud de su calidad de asociado honorario, pueden ausentarse durante períodos mayores a los tres meses.

Artículo 9.- Un Veterano puede colaborar con cualquier otra área o programa de servicio previa coordinación con las Coordinaciones o Jefaturas de ambas áreas o programas de servicio, y debiendo respetar en todo momento, las normas y políticas aplicables en determinado programa.

CAPÍTULO V: DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE VETERANOS SECCIÓN I: NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN

Artículo 10.- El nombramiento de la Coordinación Nacional de Veteranos será aprobado por la Coordinación Nacional de Voluntariado, a la cual se encontrará adscrito. Cargo que será de carácter voluntario.



Artículo 11.- La Coordinación Nacional de Veteranos, se conformará por:

- a) Un Coordinador Nacional de Veteranos.
- b) Dos Sub Coordinadores Nacionales.
- c) Voluntarios (as) necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12.- Los dirigentes de la Coordinación Nacional de Veteranos durarán en su cargo dos años, pudiendo ser nombrados por un período igual si han cumplido con sus responsabilidades y cuentan con el apoyo del grupo de Veteranos a su cargo.

SECCIÓN III: DEL COORDINADOR NACIONAL DE VETERANOS

Artículo 13.- Para ser Coordinador Nacional de Veteranos se requiere:

- a) Disponer de tiempo de acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas.
- b) Desempeñarse de manera profesional con un buen desarrollo de conocimientos de administración y liderazgo.
- c) Disponibilidad para recibir la capacitación institucional.
- d) Promover y demostrar un excelente manejo de las relaciones interpersonales.
- e) Cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 del presente reglamento

Artículo 14.- Dentro de las funciones del Coordinador Nacional de Veteranos se encuentran las siguientes:

- a) Representar a los veteranos a nivel nacional y participar en las actividades a las que sea convocado.

- b) Coordinar las acciones nacionales relacionadas con el área de los veteranos.
- c) Ser el enlace con las estructuras de Gobierno, Gestión y operación.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones que se reciban de los Órganos de Gobierno y de Administración competentes de la institución.
- e) Revisar de manera mensual los registros oficiales de voluntarios veteranos activos y pasivos emitidos por parte de la Coordinación Nacional de Desarrollo del Voluntariado.
- f) Coordinar y aprobar el nombramiento de los Sub Coordinadores y voluntarios (as) de la Coordinación Nacional de Veteranos.
- g) Asesorar y promover la capacitación de los veteranos.
- h) Llevar la estadística y censo del voluntariado, así como los registros con la caracterización de los perfiles voluntarios a nivel nacional del área de veteranos.
- i) Orientar y verificar el cumplimiento de los objetivos del área de veteranos y velar por la aplicación de las normas.
- j) Ejecutar las disposiciones y acuerdos institucionales.
- k) Las demás que se deriven de las acciones de la institución y que se encuentren vinculadas con el área de veteranos.

Artículo 15.- En ausencia del Coordinador Nacional de Veteranos, alguno de los Sub Coordinadores de Veteranos asumirá la representación de las funciones.

CAPÍTULO VI: ORDEN Y DISCIPLINA

Artículo 16.- Los Veteranos que cometan faltas que afecten a los servicios o la imagen de la institución serán sancionados conforme a los que se determina en el Reglamento Único Disciplinario de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 17.- Los usos indebidos del emblema y denominación de la institución serán sancionados según normativa aplicable.

Artículo 18.- Lo no previsto en el presente Reglamento Nacional de Veteranos de la Cruz Roja Costarricense, será resuelto por la Coordinación Nacional de Veteranos, en cumplimiento de las demás normas institucionales.

CAPÍTULO VII: TRANSITORIOS

Primero.- Las solicitudes de modificaciones al Reglamento Nacional de Veteranos de la Cruz

Roja Costarricense, serán realizadas por parte de la Coordinación Nacional de Veteranos.

Segundo.- Este Reglamento será revisado cada 3, 6, 9, 12 meses después de su publicación.

Tercero.- Aprobar por única vez el ingreso al área de veteranos a aquellas personas que tengan al menos 10 años de servicio institucional comprobado y al menos 50 años de edad y que demuestren su vinculación en el proceso de conformación del área de veteranos iniciado en el año 2019. Quienes deberán presentar la solicitud de ingreso a más tardar el 30 de setiembre de 2019

**Adicionado mediante acuerdo VII-3 de la Sesión Ordinaria 16-2019 del 24 de agosto de 2019.*

AGRADECIMIENTOS

Especial agradecimiento a la Cruz Roja Mexicana que facilitó su Reglamento de Veteranos para que funcionara como documento base y guía, para la elaboración del Reglamento Nacional de Veteranos de la Asociación Cruz Roja Costarricense.